



LEY 514

**PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

Instituto Servicios Sociales de la Provincia (I.S.S.P.).
Creación nueva Comisión Normalizadora.

Sanción: 30/01/2001; Promulgación: 30/01/2001;

Boletín Oficial 31/01/2001

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Cese a partir del 31 de enero de 2001, las funciones de la Comisión Normalizadora en el ámbito del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia dispuesta mediante Decretos Provinciales N° 550/00 y 780/00.

Art. 2º.- Créase la Comisión Normalizadora del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia, integrada por seis miembros:

- a) Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo Provincial, uno con carácter de Presidente, con voz y voto;
- b) Un (1) representante por la Municipalidad de Río Grande;
- c) Un (1) representante por la Municipalidad de Ushuaia;
- d) Un (1) representante de los trabajadores a propuesta de las asociaciones gremiales cuyos asociados sean afiliados al Instituto de Servicios Sociales de la Provincia.

Art. 3º.- La Comisión Normalizadora asumirá el día primero de febrero de 2001, teniendo como funciones las siguientes:

- a) La administración de la Obra Social conforme las facultades previstas en la Ley Territorial [N° 442](#) y sus modificatorias para el Consejo de Administración;
- b) Realizar elección para integrar el Consejo de Administración entre los días 14 y 21 de junio de 2002;
- c) Poner en funciones a las nuevas autoridades electas dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la proclamación de las mismas por la Junta Electoral.

Art. 4º.- El Presidente percibirá una remuneración equivalente al rango de Subsecretario del Poder Ejecutivo Provincial, los demás integrantes percibirán una remuneración equivalente al 80% de la del Presidente.

Art. 5º.- Invitar a los Intendentes Municipales y a las Asociaciones Sindicales, a designar sus representantes en un término de cinco días de promulgada la presente.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Gallo; Ruíz